



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2569

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal obrante en el expediente Letra "O" - N° 98761; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2404/91 se modificó el artículo 3° de la Ordenanza N° 1993/84, previéndose el emplazamiento previo al propietario para proceder a desmalezar el lote y/o vereda.-

Que previo al desmalezamiento de lotes y/o veredas, la Municipalidad deberá tener la expresa autorización del propietario; en caso de negativa de éste contar con orden de allanamiento emitida por autoridad judicial.-

Que la orden de allanamiento la emitiría el Juez Penal de Faltas, quién también puede aplicar sanción al propietario del inmueble, debiéndose eliminar entonces la sanción de multa prevista en la actual redacción del artículo 3° de la Ordenanza N° 1993/84 modificado por la Ordenanza N° 2404/91 para que la misma infracción no tenga doble sanción.-

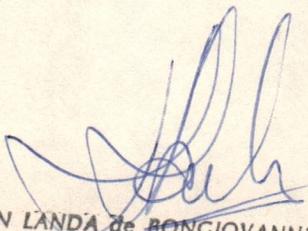
Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Derógase la Ordenanza N° 2404 de fecha 27 de Mayo de 1991.-

Art. 2º) Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 1993/84 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 3º) Verificada la infracción a las disposiciones de los artículos anteriores, se emplazará al propietario para que dentro del término de cinco (5) días corridos contados desde la fecha del emplazamiento, proceda a desmalezar el lote y/o vereda. En caso de falta de cumplimiento al emplazamiento, la Municipalidad por si o por quienes resulten ser sus concesionarios, podrá proceder al desmalezamiento de los lotes o veredas en los que se constate la contravención, con cargo al propietario. En tal sentido el Departamento Ejecutivo estará facultado para fijar precio por los trabajos de desmalezamiento, como así también para contratar con terceros dichos trabajos si lo creyere necesario o conveniente. Los trabajos indicados no se realizarán hasta tanto el propietario no haya prestado su conformidad en forma fehaciente o, en caso de negativa, se cuente con la orden de allanamiento emitida por autoridad judicial (Juez Penal de Faltas) a quién se elevarán las actuaciones para que aplique, si correspondiere, sanciones a los propietarios remisos a cumplir con las disposiciones municipales.".-

  
Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Art. 3º) Agrégase como inc. 4 del artículo 4º de la Ordenanza Nº 1993/84 que quedará redactado de la siguiente forma:

"inc. 4- Verificada la infracción a los inc. 2 y 3, se emplazará al propietario del inmueble, comercio o industria, para que dentro del término de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha del emplazamiento, proceda a la total eliminación de objetos o elementos que sea el generador de gases, vapores, humos o sustancias capaces de tener consecuencias nocivas o molestas.-

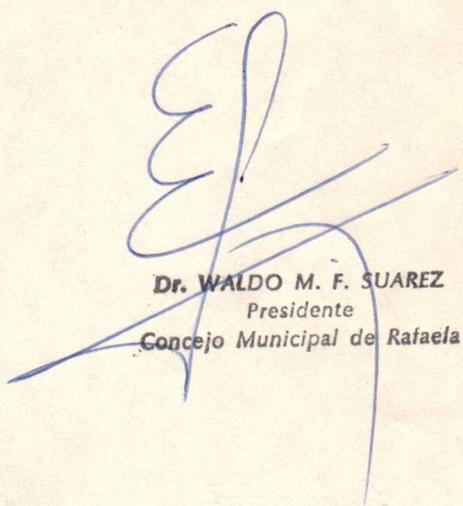
"En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá proceder al traslado de los objetos al basural municipal o a clausurar el aparato y/o máquina y/u otro elemento generador de gases, humo, vapores o sustancias nocivas o molestas. Todo con cargo al propietario. Previo a los trabajos que impliquen dicho traslado y/o clausura, se deberá solicitar orden de allanamiento al Señor Juez Penal de Faltas, a quien se elevarán las actuaciones para que aplique la sanción que corresponda al infractor."-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los veintidós días del mes  
de octubre de mil novecientos /  
noventa y dos.-----

  
Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela